

ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de Ezpeleta a favor de don Luis Guillermo de Perinat y Elio.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de Ezpeleta a favor de don Luis Guillermo de Perinat y Elio, por fallecimiento de su madre, doña Ana María de Elio y Gaztelu.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo-Real, con Grandeza de España, a favor de don Luis Guillermo de Perinat y Elio.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Campo-Real, con Grandeza de España, a favor de don Luis Guillermo de Perinat y Elio, por fallecimiento de su madre, doña Ana María de Elio y Gaztelu.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Eril, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Alvarez de Toledo y Mencos.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Eril, con Grandeza de España, a favor de don Ignacio Alvarez de Toledo y Mencos, por cesión de su padre, don Alonso Alvarez de Toledo y Mencos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 16 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en pleito número 7.793, promovido por doña Paula Jiménez Saenz, viuda de don Nicasio Guarda García, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 5 de diciembre de 1961 sobre liquidación del Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios, ejercicio de 1957;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara la inadmisibilidad del recurso,

Este Ministerio acuerda se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 19 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 10.855, promovido por la Junta Central de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España contra Orden de este Departamento de 20 de diciembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 10.855/963, interpuesto por la Ilustre Junta Central de Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España contra Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de diciembre de 1962, que modifica el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 25 de abril de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Junta Central de los Colegios Oficiales de Gestores Administrativos de España contra la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución ministerial por ajustarse a Derecho, declarándola firme y subsistente en todo su contenido, sin hacer expresa imposición de las costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 20 de junio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 9.321, promovido por «Permanyer, S. A. de Industrias Mecánicas», contra Orden de este Departamento de 24 de mayo de 1962.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 9.321, interpuesto por «Permanyer, S. A. de Industrias Mecánicas», contra resolución del Ministerio de Hacienda de 24 de mayo de 1962, sobre tercera de dominio en procedimiento de apremio contra don Ignacio Valero Romero, la Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 15 de marzo de 1964, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por lo que se refiere a posibles errores e infracciones de procedimiento, y en cuanto por la resolución impugnada, se resuelve en orden a la improcedencia de dejar sin efecto el embargo del vehículo automóvil marca «D. K. V.», matrícula AB-9000, como resolución previa administrativa a la judicial; y en lo que afecta a conocer de la tenencia de dominio, por tratarse de una cuestión esencialmente civil, declaramos la incompetencia de esta jurisdicción, pudiendo ejercerse, en su caso, por el recurrente y ante la Jurisdicción Civil las acciones de que se considera asistido, quedando en su consecuencia firme la Orden reclamada; y absolvemos a la Administración de la demanda, sin hacer expresa declaración de costas procesales.»

De conformidad con el anterior fallo, este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de junio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo número 10.537, promovido por Fundación J. Espona contra resolución de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en 17 de marzo de 1964 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 10.537, promovido por Fundación J. Espona contra resolución de este Ministerio de fecha 20 de enero de 1964, sobre tributación por Contribución sobre la Renta, ejercicio de 1958;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta, y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido;

Considerando que tratándose de sentencias confirmatorias de resoluciones de la Administración, su ejecución es de inexcusable cumplimiento,

Este Ministerio acuerda que se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

ORDEN de 2 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia que se cita.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de sentencia dictada en catorce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en pleito número 9.035, promovido por doña María Rosa Codina Margarit contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de abril de 1962 sobre liquidación del Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios, ejercicio 1959;

Resultando que por la expresada sentencia se absuelve a la Administración General del Estado de la demanda interpuesta y se declara firme y subsistente el acuerdo recurrido,

Este Ministerio acuerda se cumpla en todas sus partes la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

CORRECCION de erratas de la Orden de 14 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Convenio entre el Sindicato Vertical de Industrias Químicas y la Hacienda Pública, para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los plásticos durante el ejercicio de 1964.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 18 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9271, primera columna, en la línea 2 de «Garantías», donde dice: «... los convenios y en relación...», debe decir: «... los convenidos y en relación...».

CORRECCION de erratas de la Orden de 23 de junio de 1964 por la que se toma en consideración la solicitud formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto General sobre el Gasto que grava los hilados de algodón, viscosilla y sus mezclas durante el año 1964.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 172, de fecha 18 de julio de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 9271, segunda columna, donde dice: «... 3.º La elaboración de las condiciones a que ha de ajustarse...», debe decir: «... 3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse...». (Línea 31 del texto de la citada Orden.)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública haber sido adjudicadas las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas y de saneamiento de San Fructuoso de Pals (Gerona)» a don Gil Carcas Termens.

Este Ministerio, con fecha de hoy, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento y distribución de aguas y saneamiento de San Fructuoso de Pals (Gerona)», a don Gil Carcas Termens, en la cantidad de 1.488.549,47 pesetas, que representa el coeficiente 1 respecto al presupuesto de contrata de 1.488.549,47 pesetas y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de Orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de julio de 1964.—El Director general, P. D., Rafael López Arahuétes.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre legalización a favor de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de terrenos de dominio público y construir determinadas obras.

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha resuelto:

Legalizar a favor de la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», la ocupación de dos parcelas de 13,67 y 3,95 metros cuadrados, respectivamente, en el dique Norte del puerto de Algeciras, con destino a la instalación de dos casetas complementarias de la explotación de su factoría, con arreglo a las condiciones que se determinan en la expresada Orden.

Madrid, 17 de julio de 1964.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Proyecto modificado del ramal de ferrocarril desde la estación de Plaza de Armas a la margen derecha de la dársena del puerto de Sevilla».

Examinados los antecedentes del expediente de contratación por el sistema de concurso que se tramita con motivo de las obras del «Proyecto modificado del ramal de ferrocarril desde la estación de Plaza de Armas a la margen derecha de la dársena del puerto de Sevilla».

Este Ministerio, vista la propuesta formulada en el expediente, ha resuelto en 7 de julio de 1964:

Adjudicar a «Vías y Construcciones, S. A.», las obras del «Proyecto modificado del ramal de ferrocarril desde la estación de la Plaza de Armas a la margen derecha de la dársena del puerto de Sevilla», por el importe de su proposición de 35.734.936,64 pesetas, que produce una baja de 35.770,71 pesetas.

Madrid, 16 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se declara la caducidad de la concesión del Ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto.

Examinado el expediente de caducidad de la concesión del Ferrocarril de Buitrón a San Juan del Puerto, otorgado por Real Orden de 19 de abril de 1898, siendo su titular la «Compañía Anónima de Buitrón», y de conformidad con los informes del Consejo de Obras Públicas y del Pleno del Consejo de Estado, de fecha 17 de marzo de 1964 y 18 de junio de 1964 respectivamente, el Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, en 15 de julio de 1964, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión citada, con pérdida de fianza.

Madrid, 28 de julio de 1964.—P. D., José de Castro Gil.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita afectada por la obra «Embalse del Celemín (Cantera de Arcilla)».

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 21 de diciembre de 1962 se declaró la urgente ocupación de los terrenos y bienes afectados por las obras concesionadas a «Lagunas de Barbate, S. A.».

Siendo necesaria la ocupación temporal de una parcela de terreno para la extracción de arcilla, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se publica el presente edicto, haciendo saber a los propietarios y titulares de derechos afectados de la finca que se especifica, que el día 24 del presente mes y hora de las doce se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, advirtiéndose a los interesados que podrán usar de los derechos que al efecto se consignan en el apartado tercero del citado artículo.

Como punto de reunión se señala la Alcaldía, a las once horas.

Sevilla, 6 de agosto de 1964.—El Comisario Jefe, T. Villalobos.—6.106-E.